

EDICTO No. 0044-2018

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

**DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CÓDIGO DE MINAS Y
AL NUMERAL 3 ARTICULO 18 DE LA RESOLUCION 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA
AGENCIA NACION DE MINERÍA.**

HACE SABER:

Que dentro del expediente **Nº GEI-101** ha proferido Resolución **Nº VCT-002340** de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2017 y en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponde a la señora YENNYFER PINEDA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.336, en favor del señor ANDRÉS BUITRAGO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.180.659 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponde a la señora YENNYFER PINEDA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.336, en favor de la señora BLANCA YANNETH CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.100.720 por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponde al señor EURIPIDES ROCHA BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.142 en favor del señor ANDRÉS BUITRAGO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.180.659, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponde al señor EURIPIDES ROCHA BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.142 en favor de la señora BLANCA YANNETH CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.100.720, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponde al señor JOSÉ SANTOS JAIME identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.488 en favor del señor ANDRÉS BUITRAGO BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.180.659, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponde al señor JOSÉ SANTOS JAIME identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.488 en favor de la señora BLANCA YANNETH CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.100.720, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento de la cesión total de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. GEI-101 presentada el día 1 de marzo de 2017, bajo el No. 20179030012902 por la señora YENNYFER PINEDA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.336 en favor del señor ANDRÉS BUITRAGO BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.180.659, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento de la cesión total de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. GEI-101 presentada el día 1 de marzo de 2017, bajo el No. 20179030012902 por la señora YENNYFER PINEDA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.336, en favor de la señora

BLANCA YANNETH CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.100.720, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento de la cesión total de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. GEI-101 presentada el día 1 de marzo de 2017, bajo el No. 20179030012902 por el señor EURIPIDES ROCHA BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.142 en favor del señor ANDRÉS BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.180.659, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO: NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento de la cesión total de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. GEI-101 presentada el día 1 de marzo de 2017, bajo el No. 20179030012902 por el señor EURIPIDES ROCHA BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.142 en favor de la señora BLANCA YANNETH CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.100.720, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento de la cesión total de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. GEI-101 presentada el día 1 de marzo de 2017, bajo el No. 20179030012902 por el señor JOSÉ SANTOS JAIME identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.488 en favor del señor ANDRÉS BUITRAGO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.180.659, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: NEGAR por improcedente la solicitud de desistimiento de la cesión total de los derechos mineros derivados del Contrato de Concesión No. GEI-101 presentada el día 1 de marzo de 2017, bajo el No. 20179030012902 por el señor JOSÉ SANTOS JAIME identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.488 en favor de la señora BLANCA YANNETH CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.100.720, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden a la señora YENNYFER PINEDA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.336, dentro del Contrato de Concesión No. GEI-101, en favor de la sociedad INDUSTRIAS MADEINTEC S.A.S identificada con Nit 830.134.395-9, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor EURIPIDES ROCHA BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.142 dentro del Contrato de Concesión No. GEI-101, en favor de la sociedad INDUSTRIAS MADEINTEC S.A.S identificada con Nit 830.134.395-9, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RECHAZAR la solicitud de cesión total de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor JOSÉ SANTOS JAIME identificado con cédula de ciudadanía No. 19.329.488 dentro del Contrato de Concesión No. GEI-101, en favor de la sociedad INDUSTRIAS MADEINTEC S.A.S identificada con Nit 830.134.395-9, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ORDENAR la corrección en el Registro Minero Nacional del nombre de uno de los cotitulares del Contrato de Concesión No. GEI-101 de SEGUNDO IVAN NIETO HERNÁNDEZ por el de SEGUNDO ADAN NIETO HERNÁNDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.416.625, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ORDENAR la modificación en el Registro Minero Nacional del valor del área del Contrato de Concesión No. GEI-101, la cual será de 2240 hectáreas y 2354 metros cuadrados, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ORDENAR la elaboración del OtroSI al Contrato de Concesión No. GEI-101 mediante el cual se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA de dicho contrato, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrito el OtroSI modificatorio, remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero para su anotación en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores ISRAEL GARZÓN CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19.079.620, DAIRO YECID CARANTON SÁNCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 7.304.669, SEGUNDO ADAN NIETO HERNÁNDEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19.416.625, YENNYFER PINEDA CASTRO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.430.336, EURIPIDES ROCHA BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.486.142 y JOSÉ SANTOS JAIME identificado con cédula de ciudadanía No.

19.329.488 titulares del Contrato de Concesión No. GEI-101 y a los señores ANDRÉS BUITRAGO BUITRAGO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.180.659 y BLANCA YANNETH CAMACHO identificada con cédula de ciudadanía No. 24.100.720 y a la sociedad INDUSTRIAS MADEINTEC S.A.S identificada con Nit 830.134.392-9 por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, en su calidad de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: En firme el presente acto administrativo remítase al Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para la anotación de los ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO del presente acto administrativo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Una vez se dé cumplimiento a los ARTÍCULOS DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO de la presente resolución, remítase el expediente No. GE-101 al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo pertinente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

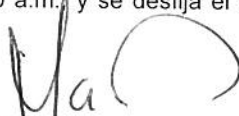
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LA COUTURE

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en un lugar visible al público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veinticinco (25) de enero de 2018, siendo las 7:30 a.m., y se desfija el treinta y uno (31) de enero de 2018 las 4:00 p.m.



MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Experto G3 Grado 6

Vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera

Proyecto: Ana María Celis V